

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/3155 *Aprobación padrón fiscal correspondiente a Arbitrios 2020.*

Anuncio

Don Manuel Mondejar Ramírez, Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 2020-3275, de fecha 19 de agosto de 2020, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias de los siguientes tributos municipales: Carteles, Escaparates, Entrada de Vehículos, Cotos, Voladizos, Toldos y Vitricas correspondiente al ejercicio 2020.

Dichos Padrones se encuentran a disposición en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza del Ayuntamiento, núm. 1 de esta Localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2020, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente designada. Transcurrido dicho plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Carolina, a 19 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MONDEJAR RAMÍREZ.